proyecto se ha ajustado a lo establecido por los artículos 40, 41 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto.

Tercero: Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación del artículo 177 de las Normas Subsidiarias del municipio de Carmona.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

ANEXO II

Normas Urbanísticas

La redacción original del artículo 177 de las Normas Subsidiarias de Carmona era la siguiente:

«1. En los edificios de nueva planta, se considerará como el máximo edificable un fondo de 16 metros, con una ocupación máxima de parcela del 80% de su superficie, no admitiéndose cubrir el resto del solar y debiendo dedicar este espacio a usos agrícolas o domésticos.

2. En la superficie edificable se autorizarán patios interiores de luces en las condiciones impuestas en los artículos 178 y 179.»

La modificación del mencionado artículo se redacta de la siguiente forma:

«1. En los edificios de nueva planta, se considerará como máximo edificable un fondo de 16 metros y como ocupación máxima de parcela la siguiente:

a) Parcela cuya superficie sea menor o igual a 100 m^2, ocupación máxima 90%.
b) Parcelas cuya superficie sea mayor de 100 m^2 y menor o igual a 130 m^2, ocupación máxima 85%.
c) Parcela cuya superficie sea mayor de 130 m^2, ocupación máxima 80%.

2. Cuando la planta baja se destine a comercial se permitirá una ocupación máxima del 100%.

3. En todos los casos el patio mínimo autorizable será aquel en el que se pueda inscribir un círculo de tres metros de diámetro.»

7W-15321

Delegación Provincial de Sevilla

Explotación. Expte.: 29/11. AM.

Proyecto de: «Mejora de acceso a estación de servicio, en la carretera A-471, de El Torbiscal N-IV, a Sanlúcar de Barrameda, p.k. 25,400, margen izquierda».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se somete al expediente que se menciona al trámite de información pública, por plazo no inferior a veinte (20) días hábiles, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen oportunas sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar.

Dicho expediente y proyecto se podrán examinar en esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Servicio de Carreteras (C/. Jesús del Gran Poder, núm. 30, Negociado de Explotación).

Sevilla a 23 de noviembre de 2011.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

34W-15436-P

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Vista el acta de finalización del procedimiento de conciliación-mediación previo a la convocatoria de huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia: 41\2011\0118, promovido por doña Juana Mancilla Caro, en calidad de Secretaria General de la Federación de AA.DD. CC.OO.-A, frente a la empresa «Depentya», S.L.P.

Visto lo dispuesto en el art. 8, punto 2, del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), «BOE» de 11-03-77, que determina que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del referido Estatuto en relación con el art. 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el art. 4 punto 1 (in fine) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) («BOJA» n.º 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que el acuerdo o laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, el correspondiente texto será remitido a la Autoridad Laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo).

Visto lo dispuesto en el art. 6.1.c del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, los laudos arbitrales y los acuerdos de mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 31 de agosto de 2011, entre la empresa «Depentya», S.L.P., y representante sindical de los trabajadores.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 2 de diciembre de 2011.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 31 de agosto de 2011, en el conflicto número 41\2011\0118, doña Juana Mancilla Caro, DNI 31.632.683-R, en calidad de Secretaria General de la Federación de AA.DD. CC.OO.-A, frente a «Depentya», S.L.P., se constituye la

Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 19/08/2011 se celebró acto de conciliación-mediación, que finalizó con el resultado de «sin avenencia».

Con fecha 29/08/2011, la parte promotora solicitó la reapertura del expediente cursándose citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma, comparecen:

Por la parte promotora, doña Juana Mancilla Caro, DNI 31.632.683-R.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Pedro Rodríguez Palacios, DNI 77.535.413-K, en virtud de Escrituras de Constitución otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Rafael Morales Lozano, fecha 11 de febrero de 2008, con el número 469 de su protocolo, que exhibe y retira, asistido por don Rafael Moreno Camacho, DNI 28.548.188-J.

Como miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, doña Carmen María Molina Moreno, DNI 47.502.811-Z, y doña Rocío Lay García, DNI. 48.880.215-V, en virtud de Decreto del Alcalde.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Cumplimiento del Convenio en materia de licencias y pago de salarios correspondientes a los meses de junio y julio de 2011.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 09:30 horas, finalizando a las horas 14:30, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 80.

Finalización del procedimiento: Con avenencia, al haber alcanzado las partes el acuerdo siguiente:

El Ayuntamiento se compromete a abonar a «Depentya», S.L.P., en el día de hoy, y a través del Banco de España, la suma de ciento ochenta mil euros, a cuenta de la deuda pendiente que mantiene con esa entidad

Por su parte, «Depentya», S.L.P., se compromete, tan pronto tenga en su cuenta la suma de ciento ochenta mil euros que el Ayuntamiento tiene que abonarle, a pagar a las trabajadoras el importe de las nóminas correspondientes al mes de junio de 2011 y la mitad de la nómina devengada en el mes de julio de 2011.

El Ayuntamiento manifiesta tener una cuenta restringida para los fondos provenientes de la Consejería de la Igualdad y Bienestar Social para cubrir los servicios prestados por «Depentya», comprometiéndose a su pago inmediato a dicha entidad. La empresa se compromete a abonar, desde la mensualidad del mes de septiembre, los salarios con regularidad.

En cuanto a la deuda pendiente, correspondiente a la segunda quincena del mes de julio y los días trabajados del mes de agosto, será abonada cuando la empresa reciba, por parte de la Administración, la liquidación correspondiente a los servicios extraordinarios prestados.

El Ayuntamiento se compromete con «Depentya», S.L.P., a establecer un calendario de pago de la deuda pendiente que mantiene, antes del 20 de septiembre del presente año.

El presente acuerdo será sometido a ratificación por la asamblea de trabajadores, desconvocando en ese momento la huelga planteada.

7W-15331

Delegación Provincial de Sevilla

Expediente: 41/890

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, Reguladora del derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este centro el día 12/12/2011, el Acta de Constitución y los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Empresarios y Comerciantes de la Roda de Andalucía (Asemcor), cuyos ámbitos territorial y profesional son local (La Roda de Andalucía) y Empresarial, respectivamente, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Pedro M. Molina Castro, en nombre y representación de Grupo Jalumo, S.L. y otros.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2011.—El Jefe del Departamento CMAC, Luis Javier Moreno Bernal.

253D-15716

Delegación Provincial de Sevilla

Vistas las actuaciones practicadas en relación con la inscripción del Convenio Colectivo del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) en el sistema REGCON, resulta lo siguiente:

Antecedentes:

1.°—La solicitud fue presentada telemáticamente, a través del programa REGCON y recepcionada por esta Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, con fecha 16-06-2011.

2.°—Con fecha 18-07-2011, D. Pedro Nogueroles Bernal, en condición de Secretario - Delegado Sindical de la Sección Sindical de CSIF del OPAEF, y miembro de la Comisión negociadora del convenio, presenta escrito conteniendo manifestaciones sobre presuntas irregularidades acaecidas en el procedimiento negociador del citado Convenio. Adjunta al anterior, escrito dirigido a la Comisión negociadora en el que realiza alegaciones de diverso contenido jurídico y fundamentación.

3.°—A raíz del anterior, con fecha 12-09-2011, se requiere a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del OPAEF para subsanación interesando Texto original del Convenio o Acuerdo firmado por los componentes de la Comisión negociadora , incluidas las tablas salariales sólo para el personal laboral, entre otros extremos ,y con igual fecha se oficia contestación a D. Pedro Nogueroles Bernal.

4.°—Con fecha 23-09-2011 se presenta telemáticamente (REGCON) contestación por la Comisión Negociadora del OPAEF al requerimiento efectuado por esta Delegación Provincial de Empleo.

5.°—El representante sindical de CSIF presenta , con fecha 26-09-2011, nuevo escrito solicitando copia del requerimiento efectuado a la Comisión y la documentación aportada por el OPAEF. Adjunta copia del escrito dirigido al Sr. Gerente el 21 de septiembre

6.°—Con fecha 29-09-2011, la Delegación Provincial de Empleo requiere de la Comisión Negociadora del OPAEF subsanación de defectos, al resultar insuficiente la cumplimentación primero realizado.

7.°—Con fecha 30-09-2011 comparece el representante sindical del CSIF en el Servicio de Administración Laboral para informarse sobre el estado de las actuaciones, documentándose la información dada según consta en el recibí apud acta del oficio.